

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Comfama
Demandado	Robinson Suárez Blandón
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00389 00</b>
Providencia	No tiene en cuenta notificación electrónica

El 17 de junio del presente año (Doc.09), el apoderado de la parte actora aporta certificación de e-entrega, respecto de la notificación remitida al demandado vía correo electrónico. Se allega la impresión del mensaje de datos y el acuse de recibo automático generado por dicha entidad.

Además, el profesional del derecho arrima la prueba de los anexos “supuestamente remitidos al demandado” (Doc.10 y 11), pero tales correos están dirigidos a la dirección electrónica del juzgado, y del apoderado [jorgeortizjaramillo@comfama.com.co](mailto:jorgeortizjaramillo@comfama.com.co), respectivamente, no al del demandado, por lo tanto no existe certeza para el Despacho que dicho correo con sus anexos sea el mismo que se le remitió al ejecutado.

Y es que tal como se exigió en auto del 2 de junio (Doc.08), es necesario acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación nombrados “MANDAMIENTO-DEMANDA-Y-ANEXOS.pdf”, tal como allí se explicó y se ilustró, esto es, arrimando certificación emitida por E-ENTREGA de forma separada, de modo que al abrir el PDF se pueda observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

En todo caso, para que la notificación sea efectiva debe contener la totalidad de documentos señalados en la norma, y al parecer la parte demandante no remitió al demandado el memorial con anexos por medio del cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación por correo electrónico teniendo en cuenta las directrices dadas en la providencia señalada en el tercer párrafo de este auto.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior, a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

**NOTIFÍQUESE**

1.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adabb05a6eb8a7ec107a8a185dca724759413c93af57e5195952c5176f090350**

Documento generado en 29/06/2021 08:17:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**